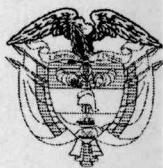


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12122 DE 2013

( 11 SET. 2013 )

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19 y 10945 de Agosto 21 de 2013”

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 “por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.

Que de acuerdo con en el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 162 del 14 de marzo de 2013 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$561.459.809.000, de los cuales a través del presente acto administrativo se asigna \$598.703.000

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que “El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”.

Que mediante Resoluciones 2767 de marzo 19 y 10945 de Agosto 21 de 2013, se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

12

**RESOLUCION NUMERO 12122 DE 2013 HOJA 2 de 3**

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19 y 10945 de Agosto 21 de 2013”

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad.

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96213 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de **\$561.459.809.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.162 de 2013 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
1	Cauca	Piendamó	CENTRO EDUCATIVO CANA DULCE	891500816	069220008655	CRR	800037800	\$ 20.886.000
2	Chocó	Acandí	CENT EDUC CHUGANDÍ	900394086	433030073588	AHR	800037800	\$ 12.646.000
3	Guajira	Riohacha	JOSE ANTONIO GALAN	825000242	088038823	CRR	860002964	\$ 60.141.000
4	Guajira	Riohacha	EUGENIA HERRERA	825000890	405010612	CRR	860007738	\$ 41.222.000
5	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #2	825003179	758006977	CRR	860003020	\$ 27.259.000
6	Guajira	Riohacha	LUIS ANTONIO ROBLES	800036063	405010315	CRR	860007738	\$ 95.150.000
7	Guajira	Riohacha	CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	825003153	758007918	CRR	860003020	\$ 22.667.000
8	Guajira	Riohacha	AGRICOLA DE TOMARRAZON	892115090	336030002339	CRR	800037800	\$ 66.722.000
9	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #4	900005634	530322700	CRR	860002964	\$ 9.377.000
10	Guajira	Riohacha	CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	825003168	336030002362	CRR	800037800	\$ 29.690.000
11	Guajira	Riohacha	CENTRO ETNOEDUCATIVO #6	825003176	758006902	CRR	860003020	\$ 12.641.000
12	Guajira	Riohacha	SAN JUAN BAUTISTA	800237007	758011662	CRR	860003020	\$ 42.071.000
13	Guajira	Riohacha	CENT. EDUC. SIERRA NEVADA	825003146	758011175	CRR	860003020	\$ 15.500.000
14	Guajira	Riohacha	EVARISTO ACOSTA-MONGUI	800244505	530346634	CRR	860002964	\$ 40.879.000
15	Putumayo	Orito	I. E. R. SAN JUAN VIDES	846003585	479200117615	AHR	800037800	\$ 15.626.000
16	Putumayo	Sibundoy	IE NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO	800092360	445060056	CRR	860007738	\$ 70.914.000
17	Vichada	Cumaribo	COL AGROP SILVINO CARO HEREDIA	842000022	345010002565	CRR	800037800	\$ 15.312.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en la Resolución 2767 de marzo 19 de 2013, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
820	Antioquia	Carepa	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	811019098	205030455	CRR	860007738	\$ 72.456.000

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 10945 de Agosto 21 de 2013, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	ASIGNACION RECURSOS
37	Vichada	Puerto Carreño	ESC BILING CALARCA	842000067	735001067	CRR	860003020	\$ 1.320.000

**ARTÍCULO CUARTO. Registro Presupuestal y Giro:** Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en

12

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 2767 de marzo 19 y 10945 de Agosto 21 de 2013"

en los artículos del primero al tercero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

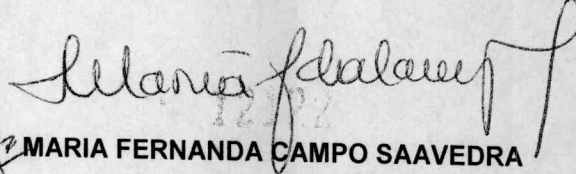
**ARTÍCULO QUINTO. Destinación Específica:** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 2767 de marzo 19 y 10945 de Agosto 21 de 2013, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 SET. 2013

La Ministra de Educación Nacional

  
MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA